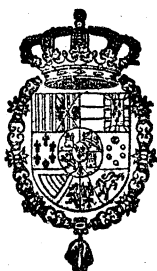


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y declarando que las elecciones de Diputados y Senadores se celebrarán dentro del plazo legal.—Página 65.

Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelva a José Sebastián Merino la cantidad que ingresó para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 66.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al soldado de Infantería Manuel García Nogueira.—Página 66.

Otra, circular, modificando la relación del personal médico que ha de constituir la Comisión científica para el estudio del paludismo en nuestra zona del Protectorado en Marruecos.—Página 66.

Ministerio de Hacienda

Real orden resolviendo el expediente incoado a instancia del Director General de la Sociedad anónima "Electra Popular de Vigo y Redondela", en solicitud de diversos beneficios de la

ley de 2 de Marzo de 1917.—Página 66 y 67.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Monitor Belga ha publicado una Real orden por la que se declara necesaria la previa licencia para la importación en Bélgica de la mantequilla (beurre) de toda procedencia.—Página 67.

Idem que el Diario Oficial de la República francesa ha publicado un Decreto prohibiendo la salida, así como la reexportación procedente de entrepôt, depósito, tránsito y transbordo, de las mercancías que se mencionan.—Página 67.

Idem id. id. la República portuguesa ha publicado un Decreto declarando libre de derechos la importación del arroz, maíz, patata y legumbres; declarando libre el comercio y tránsito interior de dichos productos y el del aceite y de la manteca.—Página 67.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 67.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 67.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 68.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se publica.—Página 70.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de El Puerto, Mazarrón (Murcia).—Página 71.

Nombrando con carácter provisional a doña María Cantero García Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada.—Página 71.

Idem id. id. a D. Juan José Redruello López Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Daimiel (Ciudad Real).—Página 71.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia.—Página 72.

Concediendo a doña Isabel del Castillo y Arista la excedencia en el cargo de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 72.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción. Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 72.

ANEXO 1.º.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Pontevedra).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta

Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo treinta y dos de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se declaren di-

sueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Artículo segundo. Las elecciones de Diputados y Senadores se celebrarán dentro del plazo legal, señalándose oportunamente la fecha.

Dado en Palacio a dos de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

EDUARDO DATO.